

rable Cámara cuál ha sido el hecho que dió orijen al presente proyecto de lei; como tambien que recuerde cuales son las disposiciones legales que rijen sobre el particular, en virtud de las cuales, el Gobierno concedió su retiro al Injeniero que ha hecho la solitud que acaba de leerse.

El vapor llamado ántes Lertzundi i despues Lautaro, perteneciente al Gobierno del Perú se encontraba el año pasado en el apostadero de Abtao tripulado por jente chilena. Desgraciadamente hizo esplosion la máquina de dicho buque al salir de dicho apostadero en ejecucion de órdenes gubernativas.

En aquel acontecimiento se inutilizó el Injeniero que gobernaba la máquina el señor Krausen, que es un extranjero al servicio de la República.

A consecuencia de este hecho esa persona ocurrió al Gobierno solicitando su retiro a inválidos. El Gobierno no pudo resolver sino con arreglo a la lei vijente, de 1839, i no pudo tampoco considerarlo sino como a cualquier marinero, no dándole el lugar que corresponde a los pilotos, contra maestres i otros empleados a quienes la lei concede dos tercios del sueldo. Así es que, como el mismo solicitante indica, solo se le concedieron 2 pesos 90 centavos mensuales, ajustándose su pension de inválido como a la jente inferior de nuestras tripulaciones.

Ve, pues, el Senado que hai un grave vacio en nuestra lei; por lo ménos los injenieros de máquinas debieran gozar de la misma consideracion que los pilotos, i contra maestres de navio, que se retiran con dos tercios de su sueldo.

Para llenar, pues, este vacio la Cámara de Diputados, con motivo de esta misma solitud, dictó la presente lei que se reduce unicameste a hacer estensiva a los injenieros i maquinistas de vapores la misma concesion que se otorga a los pilotos, contra maestres i demas empleados de la armada por el artículo 18, título 4.º capítulo 6.º, de la ordenanza naval que rije en la República.

Votado el proyecto fué unánimemente aprobado.

El señor Vial se presenta a la sesion.

El señor **Correa de Saa** (Vice-Presidente).—Como se habia aplazado la discusion del proyecto sobre abolicion de la pena de muerte, por ausencia del señor Vial, aceptándose la indicacion propuesta por el señor Concha, creo que ahora, hallándose en la sala dicho señor Senador, la Cámara podrá ocuparse desde luego de ese mismo proyecto.

El señor **Vial**.—Como deseo tomar la palabra sobre esta materia i me hallo indispuerto, suplico a la Cámara esté a su acuerdo, postergando para otro dia la discusion del proyecto mencionado.

Ademas, hai muchos asuntos de interes particular pendientes; podriamos ocuparnos de algunos de ellos.

Aceptada la indicacion del señor Vial, la Cámara se constituyó en sesion secreta para tratar de solitudes particulares.

SEGUNDA HORA

Constituida la sala en sesion secreta, fué tomado en consideracion el proyecto acordado por la Cámara de Diputados a favor de doña Josefa Aldunate i sus hijos i fué aprobada en jeneral i particular por once votos contra dos.—Su tenor el siguiente:

“Artículo único.—Se concede a la señora doña Josefa Aldunate i Avaria en atencion a los servicios prestados a la República por su padre el jeneral don José Santiago Aldunate i su marido don Pedro Olate, una pension mensual de cien pesos.

“Muerta ella o contrayendo segundas nupcias, continuarán sus hijos habidos de don Pedro Olate, gozando de esta misma pension, el varon hasta que

entre en la mayor edad i las mujeres hasta que tomen estado.”

Sometido a discusion jeneral i particular otro proyecto de la misma Cámara concediendo a don José Vicente Bustillos una pension de ochocientos pesos anuales, fué aprobado por nueve votos contra cuatro.

—Dice así:

“Artículo único.—En atencion a los servicios prestados al país por don José Vicente Bustillos en la enseñanza i difucion de las ciencias naturales, se le concede una pension vitalicia de ochocientos pesos anuales que gozará independientemente de la renta de jubilacion que actualmente disfruta.”

Considerados sucesivamente los proyectos acordados por la Cámara de Diputados de la viuda e hijos del coronel don Nicolas Maruri, de la viuda de don Andres Bello i de doña Dolores Canales de Gomez, fueron aprobados en jeneral i particular; el primero, por 10 votos contra 3; el segundo por 11 votos contra 2; i el último, por unanimidad. Estos proyectos dicen como sigue:

“Artículo único.—En atencion a los importantes servicios prestados a la nacion por el finado coronel de ejército don Nicolas Maruri, se concede a su viuda e hijas una pension que unida al montepio a que tienen derecho, asciende a la suma de mil doscientos pesos anuales, que gozarán con arreglo a la lei del caso.”

“Artículo único.—Se concede por gracia a la viuda de don Andrés Bello la pension mensual de cien pesos que gozará durante su vida. Esta pension no se sujetará a las deducciones prescritas por la lei de 20 de setiembre de 1865.”

“Artículo único.—Se concede por via de gracia a doña Dolores Canales viuda del subteniente de ejército don Manuel Gómez la pension del montepio militar que la lei vijente señala a la clase de subteniente.

Esta pension comenzará a pagarse desde la promulgacion de la presente lei”

Se trató finalmente de una solitud sobre pension de gracia, de doña Magdalena Larrain de Tórres, i fué admitida por 8 votos contra 4: aprobando en seguida, la Cámara por 9 votos contra 3, el proyecto de lei que a continuacion se espresa.

“Artículo único.—Se concede por gracia a doña Magdalena Larrain de Tórres la pension mensual de treinta pesos, que gozará durante su vida.”

Se levantó la sesion.

SESION 20.ª ORDINARIA EN 30 DE AGOSTO DE 1867.

Presidencia del señor Correa de Saa.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta.—El señor Ministro de Hacienda presenta la memoria de su departamento.—Eleccion de la Comision Conservadora.—Se discute i aprueba en jeneral un proyecto de lei que manda formar nuevos registros electorales en los Departamentos del Parral i Quinchao.—Sanciónase en particular los artículos de que consta dicho proyecto.—Discusion i aprobacion jeneral i particular de un proyecto de lei que estiende las obligaciones i derechos apuntados en la de diciembre 14 de 1855, a la via férrea que se intenta construir entre la Higuera i el pueblo de Ovalle.—Se aprueban las solitudes sobre carta de naturaleza de los españoles don Eduardo Tórres Lárraga i don Benito Romo.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Alcalde, Cerda, Concha, Covarrúbias, Errázuriz (don Federico,) Errázuriz (don Fernando,) Marin, Matte, Maturana, Solar don Francisco de Borja,) i el señor Ministro de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

De dos notas del Presidente de la República; inicia en una un proyecto de lei con el objeto de que se proceda a la formacion de nuevos registros electorales en los Departamentos del Parral i Quinchao; i con la otra acompaña los antecedentes relativos a la carta de naturaleza que solicita el súbdito español don Eduardo Torres Lárraga, avecindado en Copiapó.

Se reservaron para segunda lectura.

De trece oficios de la Cámara de Diputados: participa en ocho, que ha acordado los siguientes proyectos de lei; el primero declarando estensivos a la prolongacion del ferrocarril de Coquimbo, entre el puerto denominado la Higuerita i el pueblo de Ovalle, los privilegios i obligaciones establecidas en la lei de 14 de Diciembre de 1855; el 2.º sobre cesion que hace el Fisco a la Municipalidad de Talcahuano del sitio que posee en dicho puerto, tras del cuartel, con el objeto de erijir en él un hospital, i el terreno denominado Gálvez para establecer un lazareto; el 3.º dispone que los bienes que pertenecen al Fisco, como heredero abintestato de don Francisco Donoso, se vendan en remate público, aplicándose su producto a la construccion de cárceles en los departamentos que carezcan de ellas, prefiriendo a los de Curicó i Vichuquen; el 4.º concede a la viuda del señor don Joaquín Tocornal una pension vitalicia de cien pesos mensuales, de que gozarán despues de la muerte de ésta i mientras permanezcan solteras, sus hijas doña Mercedes Joaquina i doña Teresa; por el 5.º se otorga otra pension de quinientos pesos anuales a la viuda del oficial mayor del Ministerio de Marina don Demetrio Rodriguez Peña, la cual gozará con su hija doña Catalina conforme a la lei de montepío militar; el 6.º acuerda a doña Enriqueta Múyer de Flach i a sus hijos una pension vitalicia de treinta pesos mensuales de que gozarán con arreglo de montepío militar; el 7.º asigna a doña Lucrecia Albano de Cuitiño una pension de ochocientos pesos anuales incluso el montepío que le corresponde; por el 8.º se concede a la viuda e hijas del Coronel don Pedro Barrenechea una pension de veinte pesos mensuales, ademas del montepío que disfruta; en el 9.º 10 i 11 comunica haber aprobado los proyectos acordados por el Senado, declarando que tienen opcion a la medalla i al abono de tiempo concedidos por los decretos de 25 de marzo i 23 de julio de 1839 los jefes, oficiales i soldados que no asistieron a la batalla de Yungai por hallarse heridos, enfermos, en destacamentos o en comisiones del servicio; el que otorga a doña Ignacia Vargas Lujan una pension vitalicia de veinte pesos mensuales i con la supresion de la parte final; el que declara de abono al Teniente Coronel don José Antonio Bustamante para los efectos del retiro, el tiempo que estuvo separado del servicio; en los dos últimos avisa haber negado su aprobacion a los proyectos acordados por esta Cámara, asignando el sueldo de seiscientos pesos anuales al empleo de escribiente de la Fiscalia de la Corte Suprema de Justicia i concediendo una pension de veinte pesos mensuales al ex-Administrador de la casa de Correccion de mujeres don José Ramon Valenzuela.

Los ocho primeros oficios se reservaron para segunda lectura—los proyectos a que se refiere el 9.º i 10.º se mandaron comunicar al Presidente de la República; i los tres últimos quedaron en tabla.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—Tengo el honor de presentar a la Honorable Cámara la memoria relativa al departamento de mi cargo. (*La depositó sobre la mesa*).

El señor **Correa** (Vice-presidente).—Se va a proceder al nombramiento de la Comision Conservadora, conforme a lo dispuesto en el art. 57 de la Constitucion.

Hecho el escrutinio, hubo el siguiente resultado:

Por el señor	Correa de Saa.	10	votos.
“	“	Lira	10
“	“	Concha.	10
“	“	Alealde.	9
“	“	Vial.	9
“	“	Solar don F. de B .	8
“	“	Maturana.	8
“	“	Matte.	6
“	“	Güemes.	2
“	“	Guzman	1
“	“	Percz Larrain.	1

Quedaron electos los señores:

- Correa de Saa,
- Alealde,
- Lira,
- Concha,
- Vial,
- Solar,
- Maturana,

que obtuvieron mayoría absoluta.

Pásose en discusion jeneral el siguiente proyecto de lei.

“Art. 1.º Procédase a formar nuevos registros de electores en los departamentos del Parral i Quinchao, observándose las prescripciones contenidas en los títulos 1.º i 2.º de la lei de 13 de setiembre de 1861.”

“Art. 2.º Tres meses despues de terminados los registros, se procederá en el departamento del Parral a efectuarse la eleccion de Municipalidad, en conformidad a la citada lei de elecciones.”

El señor **Covarrúbias** (Ministro del Interior). Señor Presidente, creo que el proyecto consta de un solo artículo, i por lo tanto pudiera ser discutido en jeneral i particular a la vez.

El señor **Correa de Saa** (Vice-presidente).—El proyecto, señor, contiene dos artículos, i por esto lo he puesto en discusion jeneral solamente.

El señor **Covarrúbias** (Ministro del Interior).—Siendo así, haré uso de la palabra para manifestar a la Honorable Cámara la razon por qué en el proyecto se pide que se proceda a nueva eleccion en el Parral i no en el departamento de Quinchao.

Los registros electorales del Parral fueron sustraídos del lugar en que estaban depositados segun la lei, ántes de la eleccion de la Municipalidad; pero cuando se efectuó la sustraccion del registro de Quinchao la eleccion de municipales se ha efectuado ya.

En el mismo dia que se supo por la autoridad, lo acaecido, el Gobierno mandó formar la correspondiente sumaria, practicando todas las investigaciones posibles a fin de averiguar el paradero de los registros sustraídos, i descubrir las personas que habian cometido ese delito.

Pero a pesar de haberse practicado las mas escrupulosas investigaciones, fué imposible descubrir una u otra cosa, hasta que se abandonó la diligencia i no fué posible proceder contra ninguna persona determinada porque, como dije, no se pudo descubrir al verdadero culpable.

Por esta razon es que se hace necesario proceder a formar nuevo registro electoral para efectuar las elecciones de municipales en el departamento del Parral, no sucediendo lo mismo respecto al de Quinchao por la razon dicha ántes.

Aunque la presente discusion se haile limitada a lo jeneral del proyecto, voi a tocar a la lijera tambien el art. 2.º de la misma lei que nos servirá para ahorrar esplicaciones en la discusion particular.

En ese artículo se dice que despues de que hayan trascurrido tres meses de la calificacion, se procederá a la eleccion.

La razon porque se ha dejado trascurrir tan largo espacio entre la calificacion i la eleccion, la tiene el Senado en la misma Constitucion que ordena que cada elector esté tres meses en posesion de su boleto de calificacion ántes de que se proceda a la eleccion.

Votado el proyecto en jeneral, fué aprobado por unanimidad.

Puestos únicamente en discusion particular cada uno de los artículos de dicho proyecto, fueron unánimemente aprobados, sin debate.

En discusion jeneral i particular el siguiente proyecto de lei:

“Artículo único. Se declaran estensivas a la prolongacion de la via férrea que se piensa construir por la Compañía del ferrocarril de Coquimbo entre el punto denominado la Higuera i el pueblo de Ovalle, los privilejios i obligaciones establecidas en la lei de 14 de diciembre de 1855 contándose el término del privilejio i demas concesiones desde la fecha de esa lei, i debiendo concluirse la obra en tres años contados desde la promulgacion de la presente.”

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—Voi a permitirme decir dos palabras sobre los antecedentes de este proyecto, a fin de que el Senado sepa que es asunto mui sencillo, i que al mismo tiempo es de grande conveniencia para el pais.

La lei que concedió privilejio a la Compañía, del ferrocarril de Coquimbo no contiene ninguna disposicion estraña, es una lei igual a la multitud de otras que se

dictaron para establecimientos de ferrocarriles en la República por cuenta de particulares.

Ahora sucede que esa misma Compañía descando continuar la línea desde la Higuera hasta el pueblo de Ovalle, solicita que los privilejios que se le han concedido por la línea principal se hagan estensivos tambien a este último ramal.

Pero hai una razon especial en favor de la presente solicitud. Si una empresa cualquiera hubiese solicitado privilejio para construir la línea desde la Higuera a Ovalle, se le habria atorgado como en los otros casos, por espacio de treinta años, mientras que siendo la misma empresa del ferrocarril de Coquimbo, quien solicita se la haga estensivos los privilejios concedidos por la línea principal, a este nuevo ramal, resulta que, habiendo ya trascurrido ocho años desde que se le acordó ese privilejio, lo que se pide ahora no es ya un privilejio por treinta años sino por solo veintidos.

Votado el proyecto fué aprobado por unanimidad.

Fueron tambien aprobadas por unanimidad i sin debate, las solicitudes sobre carta de naturaleza de los españoles don Eduardo Torres Larraga i don Benito Romo.

Se levantó la sesion.

Santiago, agosto 31 de 1867.

IMPRESA NACIONAL.